

SCI-1727-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Ing. Eduardo Sibaja, Director
Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)
Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Ing. Alfonso Navarro Garro, Director
Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

Ing. Geovanni Rojas Rodríguez, Director
Departamento Admisión y Registro

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 22, del 09 de diciembre de 2020. Corrección de error material en acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2994, artículo 8, del 19 de octubre de 2016, donde fue aprobado el cambio curricular de la Carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, de forma que el título a otorgar a los estudiantes que finalicen el Plan de Estudios 2151 (Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental) se lea correctamente como "Ingeniero o Ingeniera en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental."

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 18 y 114:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto"*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195 Artículo 22, del 09 de diciembre de 2020

Página 2

...

- s. *Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.*

...

Artículo 114

El Instituto podrá establecer los programas que considere necesarios a fin de conferir los siguientes grados y títulos académicos: Diplomado, Bachillerato, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Especialidad. En toda carrera que se imparta se especificará el título y el grado a que conduce. También podrá otorgar certificados de idoneidad y de asistencia a programas de extensión y capacitación que ofrezca.”

2. En la Sesión Ordinaria No. 2994, artículo 8, del 19 de octubre de 2016, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

... “Se acuerda:

- a. *Aprobar el Rediseño curricular de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el documento adjunto.*
- b. *Enviar al Consejo Nacional de Rectores los documentos que sustentan el Rediseño curricular de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, para su respectivo trámite.”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ISLHA-304-2017, fechado 22 de mayo 2017, remitido por el Ing. Alfonso Navarro Garro, entonces Director de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, en el cual se solicita corregir el nombre del título a entregar, a los estudiantes que finalicen el Plan de Estudios 2151, producto de un error material, según se expone:

“Para el trámite respectivo comunicarle que el Consejo de Escuela en su Sesión 9-2017 del 15 de mayo del año en curso tomó el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. *Según nota CNR-456-2016 de CONARE, se autoriza al Instituto Tecnológico de Costa Rica para que imparta la Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental. Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica realice evaluaciones internas durante el desarrollo de la carrera.*
2. *En el documento: Rediseño Curricular carrera Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, se propone que el título propuesto a entregar sea “Ingeniería en Seguridad laboral e Higiene Ambiental” grado académico licenciatura. En el documento: Rediseño Curricular carrera Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, se propone que el título propuesto a entregar sea “Ingeniería en Seguridad laboral e Higiene Ambiental” grado académico licenciatura.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195 Artículo 22, del 09 de diciembre de 2020

Página 3

3. *En el Departamento de Admisión y Registro mediante el Memorando DAR-228-2017, solicita se corrija el título a otorgar en el Plan 2151 por el de "Ingeniero o Ingeniera en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental" grado académico licenciatura.*
4. *Desde que este Consejo de escuela aprobó el documento de Rediseño Curricular tenía claro que el título a otorgar era el de Ingeniero (a) en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental y el grado académico de Licenciatura, sin embargo, por un error material en el documento se indicó que el nombre del título sería "Ingeniería..." cuando lo correcto es Ingeniero o Ingeniera en ..."*

Se acuerda:

Indicar Consejo Institucional que el nombre correcto del título a entregar a los estudiantes que finalicen el Plan 2151 (Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental) será el de "Ingeniero o Ingeniera en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental" grado académico licenciatura para que se realice la corrección."

4. La Ley General de la Administración Pública, N° 6227, indica en su artículo 157:

"Artículo 157.-En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos."

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles culmina en su reunión No. 697, realizada el 06 de noviembre de 2020, la revisión documental en torno a la solicitud que se presentó en el oficio ISLHA-304-2017; dictaminando que, la modificación requerida obedece a un error material en el documento titulado "*Diseño curricular carrera Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental*", remitido al Consejo Institucional, y que quedó consignado como documento adjunto en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2994, artículo 8, del 19 de octubre de 2016, donde fue resuelto en positivo el cambio curricular de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental.
2. La anomalía en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2994, artículo 8, del 19 de octubre de 2016, que debe rectificarse, según se desprende del oficio ISLHA-304-2017, refiere al nombre del título que quedó consignado en el documento "*Diseño curricular carrera Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental*", Capítulo V Titulación:

Donde dice:

"Título:

Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental".

Debe decir:

"Título:

Ingeniero o Ingeniera en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental".

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3195 Artículo 22, del 09 de diciembre de 2020

Página 4

3. A la vista de lo anteriormente expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, al indicar que la Administración puede rectificar en cualquier tiempo sus errores materiales, de hecho, o aritméticos; sin necesidad en el presente caso de aplicar el procedimiento administrativo que prevé dicha normativa, toda vez que las correcciones señaladas en el considerando anterior, no causan ningún perjuicio grave a los y las estudiantes, ni les imponen obligaciones, ni les suprimen derechos subjetivos, ni causan ninguna lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos; se procede con la corrección señalada.

SE ACUERDA:

- a. Rectificar el error material del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2994, artículo 8, del 19 de octubre de 2016, donde fue aprobado el cambio curricular de la Carrera de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, conforme al documento *“Diseño curricular carrera Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental”*, de forma que se corrige el nombre del título a otorgar a los estudiantes que finalicen el Plan de Estudios 2151 (Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental), siendo lo correcto *“Ingeniero o Ingeniera en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental”*.
- b. Comunicar este acuerdo al Consejo Nacional de Rectores, así como al Departamento de Admisión y Registro.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: *Corrección – error – material - nombre – título – Escuela - ISLHA – Seguridad – Laboral – Higiene – Ambiental - Plan - Estudios – 2151 – licenciatura – Ingeniero – Ingeniera – Sesión - 2994*

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars